



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

Expediente N°	19001333300520120012500
Demandante	JOSÉ FRANCISCO COLLAZOS ANDRADE
Demandado	CAJA NACIONAL PREVISIÓN SOCIAL EN LIQUIDACIÓN - CAJANAL; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
Llamada en Garantía	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que en la fecha del 25 de abril de 2013, se realizó la notificación personal a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, del auto admisorio de la demanda, de la demanda, y de la providencia que ordenó notificar a la entidad, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

Que en la fecha del 25 de abril de 2013, se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y del auto que ordenó la notificación a UGPP proferido en la Audiencia Inicial de abril 24 de 2013, mediante el servicio postal autorizado, a la entidad anteriormente relacionada.

Por lo anterior, en la fecha del 25 de abril de 2013, se surtió la notificación personal a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, dentro del proceso de la referencia.

En el día de hoy, doce (12) de junio de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria